

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16.10.2008
COM(2008) 608 final

2006/0145 (COD)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado
CE,
sobre las enmiendas del Parlamento Europeo
a la Posición Común del Consejo respecto a la
propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO
Y DEL CONSEJO**

sobre aditivos alimentarios

**POR EL QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISION con arreglo al apartado
2 del artículo 250 del Tratado CE**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE,
sobre las enmiendas del Parlamento Europeo
a la Posición Común del Consejo respecto a la
propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO
Y DEL CONSEJO**

sobre aditivos alimentarios

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE establece que la Comisión emitirá un dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. La Comisión expone a continuación su dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento.

2. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2006) 0428 final – 2006/0145 COD):	28 de julio de 2006
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo:	25 de abril de 2007
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura:	10 de julio de 2007
Fecha de transmisión de la propuesta modificada:	24 de octubre de 2007
Fecha del acuerdo político:	17 de diciembre de 2007
Fecha de adopción de la Posición Común:	10 de marzo de 2008
Fecha del dictamen del Parlamento Europeo (segunda lectura)	8 de julio de 2008

3. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Comisión anunció en el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria [COM(1999) 719 final] que actualizaría y simplificaría la legislación comunitaria vigente relativa a los aditivos alimentarios (acción nº 11 del Libro Blanco). Los objetivos de esta propuesta son:

- simplificar la legislación sobre aditivos alimentarios creando un solo instrumento de principios, procedimientos y autorizaciones;
- conferir a la Comisión competencias de ejecución para actualizar la lista comunitaria de aditivos alimentarios autorizados;
- consultar a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en relación con la evaluación de la seguridad de los aditivos alimentarios;
- crear un programa de reevaluación para los aditivos alimentarios ya existentes;
- requerir la autorización de los aditivos consistentes en organismos modificados genéticamente (OMG), o que contienen o están producidos a partir de OMG, según el Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

- El Parlamento Europeo votó en segunda lectura un texto consolidado que contiene una serie de enmiendas al texto de la Posición Común. Este texto es resultado de negociaciones entabladas entre el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. Las enmiendas son principalmente de naturaleza técnica y generalmente están en consonancia con los puntos clave de la propuesta inicial y los refuerzan. Conviene destacar especialmente las enmiendas que van a imponer el etiquetado de los posibles efectos nocivos sobre el comportamiento de los niños, que se ha relacionado con determinados colorantes alimentarios. Otras enmiendas afectan a la aclaración de la interacción entre el Reglamento sobre aditivos alimentarios propuesto y el Reglamento (CE) nº 1829/2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente, y aclaran asimismo que los aditivos alimentarios que se fabrican mediante procesos de producción diferentes o con distintos materiales de partida requieren una nueva evaluación de la seguridad. Otras enmiendas refuerzan el principio de cautela y aportan más aclaraciones sobre el principio de no inducir a error al consumidor.
- La Comisión acepta todas las enmiendas del Parlamento. El resultado de la segunda lectura en el Parlamento fue muy satisfactorio.

5. CONCLUSIÓN

Con arreglo al artículo 250, apartado 2, del Tratado CE, la Comisión modifica su propuesta en el sentido antes expuesto.